Escuela Superior de Administración Pública	**ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. ESAP- MC-019-2024 BOG-1444-2024**

Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2024

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Señores
LITTLE MONKEY PROMOCIONALES Y PUBLICIDAD BTL SAS
NIT: 900.984.675-8
GERMAN ERNESTO BERNAL CASTAÑO
Representante legal
Cédula: 1.016.009.195
Teléfono: 3155144813 - 3152308359
Correo electrónico: administrativo@lmpromocionales.com
Bogotá

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO No. BOG-1444-2024

En cumplimiento de lo establecido en la subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía*" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, **DARÍO JOSÉ OVIEDO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.042.303 de Sahagún, actuando en calidad de **SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP** Establecimiento Público descentralizado del orden nacional con domicilio principal en Bogotá D.C., identificado con el NIT No. 899.999.054-7, nombrado mediante Resolución No. 1001 del 14 de agosto de 2023, posesionado según consta en Acta de Posesión No. 187 del 15 de agosto de 2023, y facultado para suscribir el presente documento mediante la Resolución 611 del 13 de mayo de 2021 artículo 1, y por otra parte acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **GERMAN ERNESTO BERNAL CASTAÑO** en calidad de representante legal de **LITTLE MONKEY PROMOCIONALES Y PUBLICIDAD BTL SAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.016.009.195, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. **ESAP-MC-019-2024** cuyo objeto es "*SUMINISTRAR DOTACIÓN PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS 16 TERRITORIALES - VIGENCIA 2024"* de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y demás documentos del proceso.

Los bienes se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

CONTRATISTA	LITTLE MONKEY PROMOCIONALES Y PUBLICIDAD BTL SAS
NIT	900.984.675-8
DOMICILIO	Calle 22 L No 123 A-93 BOGOTA
TELÉFONO/FAX	3155144813 - 3152308359
E- MAIL	administrativo@lmpromocionales.com
REPRESENTANTE LEGAL	GERMAN ERNESTO BERNAL CASTAÑO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	Existen recursos para cubrir el valor estimado del contrato incluido IVA, impuestos, deducciones, retenciones, según la legislación vigente y todos los costos asociados, de conformidad con el Certificado de

	Disponibilidad Presupuestal No. **155624** del 21 de agosto de 2024. La necesidad se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2024.
OBJETO	SUMINISTRAR DOTACIÓN PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS 16 TERRITORIALES - VIGENCIA 2024
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El detalle de los bienes a suministrar, se relacionan en el Estudio Previo y anexos del proceso.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de diez (10) días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, sin que supere el 31 de diciembre de 2024.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Bogotá D.C., sede central de la ESAP, ubicada en la Calle 44 # 53 37 CAN.
GARANTÍAS	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más o hasta su liquidación. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** por el (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
VALOR DEL CONTRATO	El valor del Contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($35.593.000)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal y costos directos e indirectos a que haya lugar en la ejecución del contrato.
FORMA DE PAGO	La Escuela Superior de Administración Pública pagará al Contratista, en UN ÚNICO PAGO, el 100% del valor del contrato, una vez se ejecute en su totalidad el objeto contractual, previa presentación del informe del contratista, presentación de la factura, certificación de cumplimiento y de recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor, (sin que existan reclamos, sustituciones o cambios pendientes), la certificación de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Parafiscales de acuerdo con los señalado en al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y modificado por el artículo de la ley 828 de 2003, ley 1122 de 2007, 1607 de 2012 y demás normas vigentes que regulan la materia, y, cuenta de cobro o factura. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN y por la Plataforma SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que

	lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO QUINTO:** LA ESAP no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** El contratista deberá cargar en la plataforma transaccional SECOP II, en el numeral 7 “Ejecución del Contrato” los documentos que soportan el pago de conformidad con los lineamientos y guías de Colombia Compra Eficiente. **PARAGRAFO SÉPTIMO:** Para el presente contrato se tendrá en cuenta lo consignado en la circular 058 de 2024, de cierre de vigencia fiscal expedida por la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.

	2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 4. Apoyar la acción del Estado colombiano, y particularmente la ESAP, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley, tales como: a) No ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. b) No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. 5. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la ESAP, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual. 6. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización de este, debidamente identificados, organizados y foliados. 7. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar, y un informe final de ejecución del contrato. 8. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este. 9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 10. Registrar en la plataforma Secop II los informes para pago y soportes correspondientes de cada uno de los pagos realizados por la ESAP, previo a la presentación de la cuenta de cobro, de acuerdo con las indicaciones definidas por el Supervisor. 11. Constituir la garantía a favor de LA ESAP por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma

	SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de LA ESAP, cuando a ello hubiere lugar 12. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA ESAP. 13. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a la ESAP de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar 14. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de LA ESAP, cuando a ello hubiere lugar. 15. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. 16. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 17. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso. 18. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato. 19. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar 20. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término determinado en el presente estudio, cuando a ello hubiere lugar

	21. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley 22. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en las condiciones particulares. 2.Contar con la infraestructura y capacidad administrativa necesaria para el cumplimiento del contrato. 3. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor del contrato, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 4. Informar por escrito y oportunamente al supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que encuentre durante el desarrollo del contrato. 5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual conforme a lo dispuesto en Estudio Previo, Invitación Pública y demás documentos que hagan parte del proceso. 6. Garantizar los precios ofertados y contratados durante toda la vigencia del Contrato, sin que apliquen reajustes. 7. Asumir los costos directos e indirectos que se generen para cumplir a cabalidad el objeto del contrato, tales como embalaje y transporte, los cuales estarán a cargo del contratista. 8. Realizar el cambio de los bienes entregados que se detecten como defectuosos o diferentes a las especificaciones solicitadas en el contrato o la supervisión del contrato; el contratista deberá reemplazar las piezas defectuosas en un plazo máximo de 24 horas a partir de la notificación por parte de la supervisión. 9. Garantizar que los elementos entregados cumplan con los estándares de calidad exigidos por la entidad 10. La entrega de cada uno de los elementos a suministrar deberá ser autorizadas por el supervisor del contrato, quien validará que la calidad y especificaciones cumplan los requerimientos técnicos. 11. Los elementos a suministrar deberán corresponder a las condiciones técnicas exigidas.

	12. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL	1. Afiliar a la seguridad social EPS, AFP, y ARL el personal del contratista, Para el caso de la ARL, el contratista debe estar cotizando al riesgo en el cual se encuentra expuesto de acuerdo con su actividad económica (artículo 26 del Decreto 1295 de 1994 establece las clases de riesgo). 2. El personal deberá contar con los elementos de protección personal y deberán ser presentados antes de la prestación del bien, en cumplimiento de la normatividad vigente. (En caso de ser necesario) 3. Cumplir las recomendaciones, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo (SG-SST) de la ESAP. 4. Informar a la ESAP la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y las acciones de intervención y seguimiento pertinentes de acuerdo con los casos presentados.
PRODUCTOS QUE DEBE ENTREGAR EL CONTRATISTA	Los descritos en el numeral 1.1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR de la invitación pública.
OBLIGACIONES DE LA ESAP	1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 2. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista. 3. Velar por la correcta ejecución del presente contrato a través del (la) Supervisor (a), quien será el conducto regular entre el contratista y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones de este. 4. Exigir la certificación o constancia de pago efectuado por el contratista por concepto de pensión, salud, riesgos profesionales y parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. 5. Expedir el(los) certificado(s) de cumplimiento a satisfacción, a través del supervisor, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago. 6. Realizar los pagos en la forma establecida en este proceso de selección. 7. Suministrar en forma oportuna la información y generar los medios o elementos para que la contratista pueda cumplir lo pactado. 8. Velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los servicios contratados.

	9. Dar las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la ESAP y EL CONTRATISTA.
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA	No aplica.
CONFIDENCIALIDAD	EL CONTRATISTA se obliga a NO divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar, no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita de la ESAP. En tal sentido, EL CONTRATISTA está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información.
INVALIDEZ PARCIAL	Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, invalida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectara la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.
SITUACIONES ADMINISTRATIVAS	Las partes podrán hacer uso de las siguientes clausulas para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines del Estado: **CESIÓN:** Este contrato no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y escrito de la ESAP, entidad que se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARÁGRAFO:** El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, y no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. EL CONTRATISTA se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure

	suspendido el contrato, para lo cual deberá entregar a la ESAP los respectivos certificados de modificación. **TERMINACIÓN:** Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto o de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por suministrar información inexacta, falsa o que no corresponda con la realidad en el proceso de firma y en la ejecución del presente contrato imputable al contratista, previo pronunciamiento judicial al respecto y adelantamiento del proceso sancionatorio correspondiente 4. Por incumplimiento o cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, previo agotamiento del proceso sancionatorio. 5. Por mutuo acuerdo de las partes.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se podrán aplicar las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a lo previsto en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993.
LIQUIDACIÓN	La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de la vigencia establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.
CADUCIDAD	De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, al presentarse hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESAP podrá declarar la caducidad del contrato, ordenando su terminación y liquidación, en el estado en que se encuentre.
RESPONSABILIDAD	EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA ESAP, todo de conformidad con lo dispuesto por los

	artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993.
VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO	El (la) CONTRATISTA se obliga a que sus empleados, subcontratistas y personal dispuesto para la ejecución del contrato, a no incurrir en ninguna forma de violencia contra las mujeres, basadas en género, actos de racismo y/o cualquier forma de discriminación, ni con su personal ni con miembros de la ESAP, así mismo a dar cumplimiento y aplicación a la normativa vigente de la ESAP, en particular el "PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN DE VIOLENCIAS Y CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADAS EN GÉNERO PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP".
INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener a la ESAP libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones del contratista o de sus colaboradores a través de las cuales se causen daños a terceros.
MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento del supervisor, LA ESAP podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la entidad. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA.
PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a la ESAP, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin que ello impida que LA ESAP pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA ESAP descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha

	sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA.
SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles o a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993, Ley 640 de 2001, la Ley 1150 de 2007 y Ley 2220 de 2022, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Las partes declaran expresamente bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursas en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna de las que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.
SUPERVISIÓN	La supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales estará a cargo del/la directora/a Técnica de Talento Humano como supervisor/a del contrato
RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN	Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, así como por las normas civiles y comerciales que resulten aplicables, de acuerdo con la remisión contenida en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.
DOCUMENTOS CONTRACTUALES	Forman parte integral de la presente aceptación de oferta los siguientes documentos: 1. Contrato generado por la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co. 2. Estudios, anexos y documentos previos. 3. Invitación Pública, 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), 5. Registro Presupuestal. 6. Oferta del contratista, y 7. Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación de la presente aceptación de oferta.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La aceptación de la oferta se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías.

Elaboró: María Daniela Vargas – Abogada Contratista Dirección de Contratación
Revisó: Catalina Romero Fernández – Abogada Contratista Dirección de Contratación
Revisó: Susana Hernández Doria – Abogada Contratista Dirección de Contratación
Revisó: Diego Fernando Rodríguez Vásquez – Asesor Subdirección Nacional de GP
Vo Bo: Ana Lucía Osorio Sepúlveda – Directora de Contratación